

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretaríos reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretaríos cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitarla suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro matutino, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de los mismos; lo de interés particular previo al pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citados, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrután todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 28 de Abril)

GOBIERNO DE PROVINCIA

El día 17 del presente mes, á las seis de la tarde, y desde el pueblo de Cifra, se le extravió á D. Juan Antonio Lombas, un caballo de pelo castaño claro, alzada 6 á 6 y 1/2 cuartas, edad 4 á 5 años, cría cortada.

Eecargo á la Guardia civil y á las autoridades que de mí dependan, averigües el paradero de dicho caballo, y así de ser habido den cuenta á su dueño, que es dicho señor Lombas.

León 26 de Abril de 1907.

El Gobernador,
José Varela

FOMENTO

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Anuncio

Debiendo procederse á efectuar las obras de material mobiliario para el salón de actos del Instituto gene-

ral y técnico de Logroño, bajo el presupuesto de 17.438-27 pesetas, según comunicación de la Subsecretaría del ramo, fecha 10 del actual, se anuncia en el Boletín Oficial por si alguno quisiera tomar parte en la subasta, que tendrá lugar en Madrid el día 21 de Mayo próximo; teniendo en cuenta que hasta el 16 del mismo se admitirán los pliegos de condiciones, cerrados, en este Gobierno, durante las horas de oficina, acompañando á ellos carta de pago de la Caja general de Depósitos ó de alguna sucursal que acredite previamente haber consignado la cantidad de 1.000 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

León 25 de Abril de 1907.

El Gobernador,

José Varela

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de material mobiliario para el salón de actos del Instituto general y técnico de Logroño, se comprometo á tomar á su cargo la obra con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja, se añada con la de por céntimo.)

(Fecha y firma del proponente.)

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Diciembre de 1907, esta Dirección general ha señalado el día 25 del próximo mes de Mayo, á las once, para la adjudicación en pública primera subasta de un muro de sostenimiento en la carretera de León á Cabaltes, kilómetro 87, provincia de León, cuyo presupuesto de contrataes de 19.468 pesetas 87 céntimos.

La subasta se celebrará en los tér-

minos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1888, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situado en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de León.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diecisiete del día 20 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arregiándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 200 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, el tipo que les es asignado por las respectivas disposiciones vigentes; labiando acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 22 de Abril de 1907.—El Director general, P. O., **Ricardo Serrantes**.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de un muro de sostenimiento en la carretera de León á Cabaltes, kilómetro 87, provincia de León, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción á los

expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, esa y finalmente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente)

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN

Primer periodo semestral del año de 1907

EXTRACTO DE LA SESION INAUGURAL

Presidencia del Sr. Gobernador

Reunidos á las once y media de la mañana del día 28 de Abril, en el salón de sesiones de esta Corporación, los Diputados Sres. D. Ricardo Paltrós, D. Miguel Díez G. Caneas, D. José Alvarez Miranas, D. José Arias, D. Eusebio Bustamante, D. Isidoro Aguado Jolis, D. Félix Argüello, y los electos D. José Lutas, D. Santos Díez y Díez, D. Luis de Miguel Santos Aliz, D. Mariano Almazara y D. José Sánchez Puelles, el Sr. Gobernador-Presidente abrió la sesión, dándose lectura á la convocatoria y lista de los señores Diputados electos que han presentado sus actas en la Secretaría.

Inmediatamente se retiró del salón el Sr. Gobernador, ocupando la presidencia de edad el Sr. Lutas y las Secretarías los Sres. D. Miguel Santos y Díez Gutiérrez.

Se suspendió la sesión para proceder al nombramiento de la Comisión permanente de actas, y resuadada la sesión se procedió á la elección en votación secreta y por papeleta, dando el escrutinio el resultado siguiente:

D. José Arias, doce votos. 12

D. Isidoro Aguado Jolis, doce votos. 12
 D. José Sánchez Puelles, doce votos. 12
 D. Santos Díez y Díez, doce votos. 12
 D. Ricardo Pallares, doce votos. 12
 Quedaron, pues, elegidos dichos señores para la Comisión permanente de artes.

Suspendida nuevamente la sesión para proceder al nombramiento de la Comisión auxiliar de artes, y reunida de nuevo se procedió a la elección en votación secreta y por papeletas, dando el resultado el siguiente resultado:

D. Félix Argüello, doce votos. 12
 D. Miguel Díez G. Canseco, doce votos. 12
 D. José Álvarez Miranda, doce votos. 12

Quedando dichos señores elegidos para la Comisión auxiliar de artes.

Se dio lectura de los dictámenes de la Comisión auxiliar, proponiendo la aprobación de los actos de los Sres. Díez y Sánchez Puelles, quedando votado en contra sobre la mesa.

Se levantó la sesión, señalando para el orden del día de la inmediata, los dictámenes de los asuntos.

León 26 de Abril de 1907.—El Secretario, *Vicente Prieto*.

JUNTA PROVINCIAL

DEL

CENSO ELECTORAL DE LEÓN

Lista de los señores que en concepto de Vocales ratos y suplentes han de componer dicha Corporación en el bienio de 1907 a 1909.

VOCALES RATOS

Presidente

D. Epigmenio Bustamante Prieto.

En- Presidentes

D. Antonio Villarino y Gayoso
 D. Francisco Chifón Gutiérrez
 D. Edesario García y García
 D. Modesto Hidalgo Pérez
 D. Félix Argüello Vigil
 D. Luis Luengo Prieto

En-Vicepresidentes

D. José María Lázaro
 D. Juan Francisco Pérez de Belbueno
 D. Sebastián Martín González
 D. Maximiano Alonso González

Diputados nombrados por la Diputación

D. Miguel Díez Gutiérrez
 D. Mariano Alonso Vázquez
 D. Ricardo Pallares Berjón
 D. Isaac Alonso González

SUPLENTE

En-Vicepresidentes

D. José Eguagaray Meilo
 D. Cesáreo Dueñas Urcin
 D. Luis de Miguel S. Aláiz

Diputados en ejercicio

D. José Álvarez Miranda
 D. Isidoro Aguado Jolis

D. Eusebio Alonso González
 D. José Latos Valverde
 D. Eduardo Franco Fernández
 D. Mariano Almuzara
 D. Pablo Sáez Urriarte
 D. José Aras Valcarlos
 D. Antonio Persejón Ron
 D. Santos Díez y Díez
 D. José Sánchez Puelles

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la circular de la Junta Central del Censo, fecha 15 de Febrero de 1896, se publica en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia, a fin de que puedan presentarse en esta Secretaría las reclamaciones, por escrito, y por los mismos interesados, dentro del término de treinta días, así sobre mejor derecho a la inclusión en la lista, como respecto al lugar que ocupa cada uno de los Vocales y Suplentes.

León 27 de Abril de 1907.—El Presidente, *Epigmenio Bustamante*.—El Secretario, *Vicente Prieto*.

CONCURSO DE PREMIOS

A LA

AGRICULTURA Y GANADERÍA en la REGIÓN LEONESA

conforme al Real decreto de fecha 15 de Febrero de 1907

Concurso para la adjudicación a los agricultores y ganaderos de la Región Leonesa de los premios creados por la vigente ley de Presupuestos, relativos al cultivo de cereales, de la vid y a la ganadería.

Constituida la Junta calificadora del concurso con arreglo a lo que previene el art. 2.º del Real decreto de 15 de Febrero último, procedió en sesión de 2 del actual a cumplir lo dispuesto en el art. 4.º del mismo, fijando las bases que de acuerdo con la citada disposición legal, han de servir para la adjudicación de los premios ofrecidos por el Ministerio de Fomento, y para que lleguen las decisiones de la Junta a conocimiento de los agricultores y ganaderos que deseen tomar parte en el concurso, se hacen públicas por medio de esta circular, que se insertará en los *Boletines Oficiales* de las provincias que forman la Región.

Bases ó condiciones del concurso

1.º Los agricultores y ganaderos podrán aspirar a los referidos premios únicamente por las fincas rústicas y ganadas que posean en las provincias de León, Palencia, Salamanca, Santander y Zamora, que constituyen la Región Leonesa.

2.º Los agricultores y ganaderos que aspiren a alcanzar alguno de los premios ofrecidos, deberán solicitarlo de la Junta, dirigiendo su instancia al Sr. Presidente de la misma, en Palencia, y presentarla acompañada de los documentos y certificaciones que crean oportunos para comprobar sus manifestaciones, sin perjuicio de que la Junta por su parte efectúe los reconocimientos y comprobaciones que estime necesarias para el mejor desempeño de su cometido.

3.º Los dos premios asignados al cultivo cereal, asociado con la explotación pecuaria, consisten en las cantidades de mil quinientas pesetas uno y mil pesetas el otro, que se otorgarán a los agricultores que demuestren haber empleado en la explotación de sus tierras el mayor número de adelantos modernos, y se referirán a la adopción de los sistemas de cultivo más adecuados al país, ya a prácticas culturales tan beneficiosas como la selección de semillas, el empleo de abonos orgánicos e industriales, el de maquinaria perfeccionada, y otras que aconseje la moderna ciencia agrícola, y cuya tendencia es, a la par que aumentar la producción cereal, relacionarla directamente con el sostenimiento de la ganadería de renta ó granjería, formando con ambas ramas de la producción un todo armónico y completo.

Debe, pues, tenerse muy en cuenta que los premios serán otorgados solamente a los agricultores que demuestren haber asociado a la explotación agrícola otra pecuaria que nutriendose de ella la sirva de complemento y contribuya a proporcionar al labrador los mejores adelantos que las que podría obtener con el empleo exclusivo del cultivo cereal, tal cual hoy se practica en gran parte de la Región.

Los solicitados a estos premios deberán acompañar a la instancia las indicaciones siguientes:

Superficie de la finca.—Distribución de cultivos.—Alternativa en las plantas cultivadas.—Aparatos de cultivo que emplea.—Cantidad de abonos orgánicos y minerales.—Ganado de labor, cines y número.—Ganado de renta, número y clase.

4.º El premio asignado al cultivo de la vid en esta Región es de mil quinientas pesetas, y los viticultores que a él aspiren deben probar uno de los extremos siguientes: Haber introducido importantes mejoras en dicho cultivo, obteniendo por este medio mayor y más selecta producción de uva, ó bien que han plantado de nuevo, ó repoblando, sin perseguir ningún fin industrial, el mayor número de hectáreas de viñedo, sujetándose al efectuar la operación, y después de ella, a las

prescripciones de la ciencia agronómica.

Los aspirantes al premio deberán acompañar a la solicitud indicaciones precisas sobre la extensión de las fincas que presentan al concurso, su estado actual como consecuencia de los ataques de la filoxera, cuando se trate de viñedos del país; forma en que se ha ejecutado la replantación, si se refiere a vides americanas; variedades de la vid cultivadas, especificando si son del país ó injertadas en palo americano y designación de éste; clase y número de labores; cuidados culturales; abonos empleados, y cantidad y clases de los productos comparados con los que se obtienen generalmente en la localidad.

5.º Para aspirar al premio de mil pesetas, correspondiente a ganadería, es necesario acreditar no tan sólo las condiciones de ganadero exclusivamente y no de traficante, sino también el resultado económico de su explotación, mejorada, ya sea por selección, ya por cruzamiento, de manera que haya dado por resultado el mayor crédito de los productos obtenidos durante varios años y la propagación de la mejora.

Las indicaciones que los aspirantes a este premio deben remitir a la Junta acompañando a la solicitud, son:

Clase de ganado que sirva de base a la explotación.—Número de cabezas que la constituyen.—Fin de la explotación.—Mejoras introducidas.—Resultados obtenidos.

6.º La Junta calificadora se reunirá el día 10 de Septiembre próximo para la adjudicación de los premios, y una vez otorgados lo pondrá en conocimiento de los interesados particularmente y por medio de los *Boletines Oficiales*, indicando en tiempo oportuno el día en que se ha de verificar su distribución y entrega, así como la lectura de la Memoria del Concurso que ha de ser elevada a la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

7.º La Junta, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Febrero, propondrá al Ministerio de Fomento para la concesión de monedas honoríficas y cruces de la Orden del Mérito Agrícola, a los agricultores y ganaderos que siguiendo en orden de merecimientos a los premiados, sean a juicio de la misma merecedores de tan alta distinción.

Palencia 15 de Abril de 1907.—El Presidente de la Junta, Agustín M. de Azcoitia.

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON

RELACION de los ind viduos que según aparece de los libros de cuentas corrientes existentes en esta Dependencia, se hallan en descubierto para con la Hacienda con las cantidades que anualmente les corresponde satisfacer por el concepto de foros y censos, y desde el tiempo que en la misma se detalla. Lo cual se anuncia en el Boletín Oficial de la provincia para que llegue a conocimiento de los interesados y puedan efectuar el pago dentro del término de quince días; pues transcurrido éste sin haberlo verificado, se expedirá certificación de apremio para que por la vía ejecutiva se haga efectivo. Debiendo advertirles que todos aquellos que quieran redimirlos, pueden solicitarlo, y se les condonarán todos los atrasos con solo satisfacer las tres últimas anualidades y lo que importe la redención al tipo del 9 ó 10 por 100 de capitalización sobre el rédito anual. (Ley de 11 de Julio de 1878.)

PARTIDO JUDICIAL DE LA BAÑEZA (1)

Fecha de los vencimientos	Pueblos	Ayuntamientos	Nombres de los censuistas	Corporaciones á quienes satisfacen	Rédito anual Pias. Cts.	Año de donde parte el débito
8 Septbre.	Miñambres.....	Villamontán.....	Pascual Alonso Mateos.....	Piedad de Villafra.....	40 96	Desde 1896
24 Julio..	Idem.....	Idem.....	Mauricio Alouso.....	Idem.....	8 25	1894
27 Julio..	Villamontán.....	Idem.....	José y Santiago Cubero.....	Fábrica de Posada.....	4 50	1894
8 Septbre.	Posada.....	Idem.....	Agustín Brasa y Juan Pérez.....	Piedad de Villafra.....	3 2	1895
19 Marzo..	Redelga.....	Idem.....	Cayetano Fernández.....	Carmitas de La Bañeza.....	3 2	1897
8 Septbre.	Villafra.....	Idem.....	José Lobato.....	Fábrica de Villafra.....	9 84	1894
26 Febrero.	Idem.....	Idem.....	Marcelo del Río y Antonio Alonso.....	Idem.....	2 75	1897
8 Septbre.	Idem.....	Idem.....	Antonio de Abajo y socios.....	Idem.....	3 41	1896
18 Enero..	Idem.....	Idem.....	Victorio Fernández.....	Idem.....	4 18	1897
11 Novbre.	Idem.....	Idem.....	Jacinto de Abajo.....	Idem.....	1 25	1901
8 Septbre.	Villamontán.....	Idem.....	Santiago Cubero.....	Fábrica de Villamontán.....	4 67	1898
8 idem..	Idem.....	Idem.....	Luces Alonso.....	Idem.....	2 33	1896
11 Novbre.	Idem.....	Idem.....	Herederos de María García.....	Piedad de Villafra.....	2 35	1896
8 Septbre.	Jiménez.....	Santa Elena.....	Felipe Pastor Alvarez.....	Bernardos de Nogales.....	2 35	1896
11 Novbre.	Grisuela.....	Bustillo.....	El Concejo y vecinos.....	Monjas Carbajales.....	8 08	1899
11 idem..	Idem.....	Idem.....	Gabriel Castellanos.....	Monjas de Carrizo.....	1 69	1895
11 idem..	Matalobos.....	Idem.....	Alonso Júdez.....	Cofradía del Santísimo.....	1 82	1896
15 idem..	San Pedro de Pegas.....	Idem.....	El Concejo.....	Cofradía de San Pedro de Pegas.....	56 15	1905
8 Septbre.	Laguna Dalga.....	Laguna Dalga.....	Agustía Alvarez.....	Monjas de Villoria.....	4 47	1896
9 Decbre.	Idem.....	Idem.....	Félix Mayo.....	Animas de Santa María.....	3 30	1896
20 Octubre.	Idem.....	Idem.....	Herederos de José Ferrero.....	Idem.....	2 44	1893
11 Novbre.	Idem.....	Idem.....	Lorenzo Ferrero.....	Santa Catalina de Santa María.....	7 25	1897
11 Septbre.	Idem.....	Idem.....	Pedro Grande.....	Idem.....	3 30	1896
11 Novbre.	San Pedro las Dueñas.....	Idem.....	El Concejo y vecinos.....	Monjas de Carrizo.....	14 05	1894
15 Julio..	Moria.....	Castrocontrigo.....	El Concejo y vecinos.....	Fábrica de Sta. María de Bañeza.....	45 2	1899
11 Novbre.	Idem.....	Idem.....	Isidro Oteruelo y compañeros.....	Carmitas de La Bañeza.....	8 25	1894
12 Enero..	Idem.....	Idem.....	Juan Vicaino y Marcos González.....	Sacramental de La Bañeza.....	8 25	1893
11 Octubre.	Idem.....	Idem.....	El Concejo y vecinos.....	Animas Sta. María de La Bañeza.....	41 26	1899
9 Marzo..	Idem.....	Idem.....	Manuel Marcos.....	Idem.....	8 25	1893
10 Mayo..	Idem.....	Idem.....	Miguel Fernández.....	Idem.....	7 50	1893
24 Marzo..	Puñilla.....	Idem.....	Manuel Fernelo y compañeros.....	Idem.....	12 2	1898
11 Novbre.	Palacios la Valduerna.....	Palacios de Valduerna.....	Baltasar de Vega.....	Cofradía de San Pedro.....	5 25	1893
11 idem..	Idem.....	Idem.....	Sebastián Santos.....	Dominicos de Palacios.....	1 87	1896
11 idem..	Idem.....	Idem.....	Toribio Viloria y José Gutiérrez.....	Idem.....	5 50	1899
11 idem..	Idem.....	Idem.....	Simón Matachana.....	Idem.....	1 25	1894
6 Enero..	Popladura Pelayo G.ª.....	Popladura Pelayo G.ª.....	Martín Segurado.....	San Nicolas de Villamañán.....	2 50	1894
16 Abril..	Idem.....	Idem.....	Miguel Lozano.....	Idem.....	1 50	1893
11 Novbre.	Idem.....	Idem.....	Isidoro Garrajo.....	Santísimo de Villamañán.....	4 88	1896
8 Septbre.	Posadilla.....	San Cristóbal.....	José Prieto y compañeros.....	Cofradía Caño de San Feliz.....	6 80	1896
11 Novbre.	Idem.....	Idem.....	Antonio Morán y compañeros.....	Idem.....	2 32	1896
11 Agosto.	Idem.....	Idem.....	El Concejo.....	Idem.....	3 20	1896
11 Febrero.	Idem.....	Idem.....	El Concejo.....	Idem.....	4 12	1897
11 Dicbre.	San Cristóbal.....	Idem.....	José Fernández y Fernando Fuertes.....	Cabildo de Astorga.....	9 56	1896
11 Octubre.	Villagarcía.....	Idem.....	Alonso González, Antonio de la Torre, Esteban González y Joaquín Morán.....	San Miguel de Astorga.....	8 25	1895
11 Junio..	Quintana del Marco.....	Quintana del Marco.....	El Concejo y vecinos.....	Fábrica del Salvador de La Bañeza.....	18 75	1894
11 Novbre.	Idem.....	Idem.....	Francisco de las Heras.....	Monjas de Santa Clara.....	8 25	1894
11 idem..	Roperuelos.....	Roperuelos.....	José Fernández.....	Monjas de Carrizo.....	4 50	1894
11 idem..	Saludas.....	Pozuelo.....	Pascual Martín Viejo.....	Animas de Saludas.....	2 2	1896
11 idem..	Reguaras.....	Reguaras de Arriba.....	Esteban Alonso.....	Colegiata de San Isidro.....	2 gallinas	1898
11 idem..	Idem.....	Idem.....	Esteban Mateos y compañeros.....	Monjas Carbajales.....	3 75	1898
16 Agosto.	Idem.....	Idem.....	Bas de Pozo.....	Cofradía Sta. Catalina La Bañeza.....	5 21	1894
8 Septbre.	Requesio.....	Soto de la Vega.....	Froilán Martínez.....	Bernardos de Carracedo.....	5 reales, trigo	1893
5 Octubre.	Santa Colomba.....	Idem.....	Francisco Sevilla.....	Fábrica de Rivas.....	7 2	1898
8 Septbre.	Idem.....	Idem.....	Narciso Antúñez y Manuel González.....	Idem de Santa Colomba.....	1 fanega, trigo 1 fanega, cebada 1 fanega, centeno 1 fanega, trigo	1896
8 idem..	Idem.....	Idem.....	Herederos de Fausto Santos.....	Decretato de Astorga.....	1 2	1894
11 Novbre.	Idem.....	Idem.....	Manuel Fernández (herederos).....	Bernardos de Carracedo.....	1 2	1895
23 Abril..	Idem.....	Idem.....	Victorio Santos y compañeros.....	Animas de Santa María.....	7 50	1896
8 Septbre.	Soto.....	Idem.....	Román Guerra y Luis Pérez.....	Bernardos de Carracedo.....	1 70	1896
8 idem..	Idem.....	Idem.....	Domingo Santos.....	Idem.....	2 25	1896
10 Dicbre.	Sarón.....	Idem.....	Gregorio González.....	Animas Sta. María de La Bañeza.....	2 50	1896
8 Septbre.	Vecilla.....	Idem.....	Gaspar Vidales.....	Monjas de Carrizo.....	3 82	1899
8 Enero..	Idem.....	Idem.....	El Concejo y vecinos.....	Animas de Vecilla.....	24 75	1900
8 Julio..	Riego.....	Riego de la Vega.....	Manuel del Río Arellano.....	Fábrica de San Bartolomé.....	8 25	1896
8 Septbre.	Idem.....	Idem.....	Tomás Pérez y compañeros.....	Cofradía Caño de San Feliz.....	13 28	1896
8 idem..	Idem.....	Idem.....	El Concejo.....	Idem Cruz de Astorga.....	71 43	1896
11 Novbre.	Idem.....	Idem.....	Herederos de Juan López.....	Caño de San Feliz.....	4 2	1898
18 Marzo..	Valle.....	Idem.....	Baltasar López.....	Piedad de Villafra.....	2 75	1897

(1) Véase el BOLETÍN OFICIAL núm. 49, correspondiente al día 24 del corriente.

Fecha de los vencimientos	Pueblos	Ayuntamientos	Nombres de los censalistas	Corporaciones á quienes satisficjan	Rédito anual Pías. Cts.	Año de donde parte el débito
11 Novbra.	Santa María del Páramo	Santa María del Páramo	Valentin Amaz.	Monjas de Astorga	6 70	Desde 1896
30 Abril.	Idem.	Idem.	Antonio Marcos.	Animas de Sta. María del Páramo	2 50	— 1896
23 Diciebr.	Idem.	Idem.	Manuela y Vicenta García.	Idem.	2 05	— 1895
5 Novbra.	Idem.	Idem.	María Franco.	Idem.	8 50	— 1895
10 Marzo.	Idem.	Idem.	Herederos de Mateo Quintanilla.	Idem.	4 13	— 1898
15 Febrero.	Idem.	Idem.	Herederos de Mateo Martínez Bardejo.	Idem.	2 25	— 1895
3 Nobre.	Idem.	Idem.	Rafael Vazquez y Baltasar López.	Idem.	2 50	— 1894
8 Febrero.	Idem.	Idem.	Herederos de Adrián del Pozo.	Idem.	4 13	— 1895
8 Sepbre.	Idem.	Idem.	Herederos de María Sarmiento.	Idem.	4 95	— 1895
8 idem.	Idem.	Idem.	Ramón Vázquez.	Idem.	5 25	— 1895
16 Enero.	Santa Marina.	Villazala.	El Concejo y vecinos.	Salvador de La Biñeza.	20 62	— 1900
11 Nobre.	Idem.	Idem.	Juan Villadungos.	Carmelitas de idem.	6 20	— 1896
17 Mayo.	Idem.	Idem.	Agustín Morales y Santiago Cascó.	Agustias de idem.	8 25	— 1894
3 Sepbre.	Villarrío.	Urdiales.	Tadeo Casas y Eugenio Sarmiento.	San Isidro de León.	7 85	— 1896
4 Abril.	Idem.	Idem.	José Tejedor.	Fábrica de Villacá.	6 69	— 1902
11 Nobre.	Urdiales.	Idem.	Santos Macías.	San Vicente de Urdiales.	2 50	— 1896
11 idem.	Idem.	Idem.	Francisco Posada y José Garmón.	Idem.	2 50	— 1896
11 idem.	Idem.	Idem.	Roque Pádisgo de Barrio.	Idem.	2 50	— 1896
11 idem.	Villarrío.	Idem.	Josquina Juan.	Sta. Catalina, Sta. M. del Páramo	3 75	— 1896
11 idem.	Idem.	Idem.	José Tejedor.	Idem.	8 25	— 1895
11 idem.	Urdiales.	Idem.	Teléfono Juan.	Idem.	5 50	— 1896
9 Enero.	Villacastigo.	Zetas	Herederos de Brígida Castro.	Cabildo de Laguna de Negrillos	2 50	— 1897

León 19 de Abril de 1907.—El Interventor de Hacienda, Nicolás Aparicio.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

UTILIDADES

CIRCULAR

Esta Administración invita otra vez á los Sres. Directores, Gerentes, Corredores, Administradores, Comisionados, Delegados ó representantes de los Bancos, Compañías, Sociedades, de cualquier clase que sean, Montes de Piedad, Cajas de Ahorro y Corporaciones de todas clases, á que presenten, si ya no lo hubieran hecho, dentro del término improrrogable de *diez días*, la declaración jurada por los sueldos suyos y la de sus empleados, directos, asignaciones ó retribuciones ordinarias ó extraordinarias que disfruten, así como de las demás utilidades gravadas en la tarifa 1.ª del Reglamento de Utilidades de 17 de Septiembre de 1906 y la ley de 27 de Marzo de 1900, invitación que se hace extensiva á los Administradores, bajo cualquier clase ó concepto, de Encas, censos, foros ó otras rentas pertenecientes á cualquier clase de persona ó Corporación, entre cuyos Administradores están comprendidos los nombrados por los Juzgados, ó á los Administradores habilitados del Clero, á los habilitados de Clases pasivas y á sus apoderados, á los agentes de las Compañías de Seguros nacionales ó extranjeras por las utilidades de los seguros efectuados.

Los Presidentes de las Sociedades anónimas y comanditarias de todas clases presentarán dentro de igual término, si ya no lo hubieran hecho, las declaraciones de las utilidades por los dividendos de las acciones, así como los Bancos de emisión, descuento, y en general de todos los Bancos, ya operen sobre bienes inmuebles, ya sobre valores mobiliarios; á las Compañías de los ferrocarriles ó que explotan tranvías, así como las Compañías dedicadas á la navegación; á las Sociedades anónimas mineras por el importe de los dividendos; á los Presidentes de los Bancos, Sociedades, Compañías y Empresas de todas clases, así como á los Ayuntamientos y Diputaciones por los intereses anuales de los empréstitos y obligaciones de préstamos

mos y á las Compañías de ferrocarriles y demás Sociedades anónimas por las primas de amortización de las obligaciones, y en fin, á todos aquellos que tengan efectuados préstamos simples consignados sin meros recibos ó obligaciones, y los que los tengan efectuados por escritura pública ó hipotecaria si éstas no han sido presentadas en el Registro de utilidades para su liquidación.

Y como esta Oficina se propone, una vez transcurrido el plazo, llevar á efecto una escrupulosa investigación, para lo que recabará el auxilio de la Inspección de Hacienda, es por lo que ha creído de su deber llamar la atención de todos los señores contribuyentes citados, por el concepto de utilidades, para que en el plazo antes indicado puedan, si ya no lo han hecho, legalizar su situación, presentando las oportunas declaraciones juradas por las utilidades que gravan la Ley y Reglamento de que se ha hecho mención, á fin de que no incurran en la responsabilidad penal que establece el capítulo VII, art. 71 y siguientes del propio Reglamento.

Y con el fin de que pueda llegar á conocimiento de todos los interesados, esta Administración encarga, y en buen tal servicio interesa de los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, si sirven ordenar lo conveniente para que por los Presidentes de las Juntas administrativas de los pueblos, Alcaldes pedaneos y demás agentes de su autoridad, se lea en público la presente circular, fijándola en los sitios públicos establecidos para los bandos de buen gobierno, para que por este medio de publicidad queden enterados todos los vecinos del término municipal; haciendo esa Alcaldía que se haga notificación especial de ello á las personas ó entidades que puedan existir en el término de su jurisdicción de las comprendidas en los conceptos que abrazan las tarifas de la ley de Utilidades cuyo cumplimiento se recuerda.

León 25 de Abril de 1907.—El Administrador de Hacienda, Juan Montero y Daza.

A AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Gradefes

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal en las sesiones celebradas durante el mes de Febrero último.

Sesión ordinaria del día 1.º, en segunda convocatoria

Presidencia del Sr. Alcalde D. Lucio Valladares.

Se abrió la sesión, que se celebra en segunda convocatoria por no reunirse número suficiente de señores Concejales en la primera del día 30 de Enero, á las diez y veintiseis, con asistencia de dos Sres. Concejales.

En virtud del empate surgido en la votación de la última sesión, sobre la proposición hecha por el señor Valladares, en ésta se repitió la votación, acordándose desestimar dicha proposición, y, por lo tanto, aprobar las actas á que la misma se refiere, sin la menor modificación.

En el acto tomó asiento el Concejal Sr. Cano.

Se acordó aprobar el padrón de habitantes formado para el presente año y la lista de electores para Comprovincianos. En el acto tomaron asiento los Concejales Sres. Valladares (D. Lucio), Rodríguez (D. Santos) y Rodríguez (D. Narciso.)

Se acordó que por la Comisión nombrada al efecto, se redacte y reanuncie inmediatamente á la Asociación general de Ganaderos del Reino, el estado que se reclama de la ganadería.

Sesión ordinaria del día 20

Presidencia del Sr. Alcalde.
Se abrió la sesión á las once y cuarenta y cinco, con asistencia de ocho Sres. Concejales.

Dada cuenta y lectura del acta de la anterior, quedó aprobada, excepto el padrón de habitantes, que quedó pendiente de su aprobación.

Se aprobó el extracto de los acuerdos del mes anterior, acordando en su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Se acordó que para el miércoles próximo, 17 del actual, se proceda, previo sorteo, al nombramiento de asociados de la Junta municipal.

Se acordó autorizar al Secretario de la Corporación para que perciba en la Depostaria-Pagaduría de Hacienda de la provincia, el importe de los recargos municipales por todos los consumos y territorial é industrial resultas, y además el 1 por 100 de formación de padrones de cédula personal del año 1906.

Se acordó distribuir el cupo de consumos asignado á este Ayuntamiento entre los diferentes espacios que el mismo comprende, á fin de cubrir y remitir al Sr. Administrador de Hacienda de la provincia el estado que se reclama.

Se acordó reunirse el Ayuntamiento en sesión extraordinaria para el domingo día 3 de Marzo próximo, y hora de las ocho, á fin de celebrar la clasificación y declaración de soldados, y que se haga público para conocimiento de los interesados, además de las citaciones personales.

Se acordó nombrar Médico para el reconocimiento de los quintos en el presente año, á D. Pablo Espinosa, y tallador á D. Gregorio Diez, y se levantó la sesión, siendo las trece.

Sesión ordinaria del día 27

Presidencia del Sr. Alcalde.
Se abrió la sesión, siendo las once y quince, con asistencia de nueve Sres. Concejales.

Quedó aprobada el acta de la anterior.

Se dio cuenta y quedó enterada la Corporación del volante remitido por el Sr. Delegado de Hacienda, con fecha 21 del corriente mes, recordando al Ayuntamiento el inmediato pago del primer trimestre de consumos, dentro del presente mes. En el acto tomó asiento el Concejal Sr. Rodríguez (D. Narciso.)

El Concejal Sr. Sánchez entregó al Sr. Presidente un pliego que éste recibió, y ordenó se diera cuenta y lectura de su contenido á la Corporación, como así se verificó por el Secretario, el cual continúe la resolución del Sr. Gobernador civil de la provincia anulando el acta de constitución de este Ayuntamiento de fecha 22 de Febrero del año pró-

Ximo pasado, en virtud del recurso de alzada interpuesto por los Concejales D. Melquíades Cañón, D. Juan Sánchez y D. José Moratíel. Entendida la Corporación, usan de la palabra varios Sres. Concejales, manifestando el Sr. Sánchez que debe señalarse día y hora para la elección de cargos, en virtud de la orden del Sr. Gobernador. El Sr. Urdiales propone que debe entenderse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación. Puesta este asunto a votación, resultó que no se entabla el recurso por seis votos contra cinco. El Sr. Rodríguez del Sordo protesta los votos de los Sres. Sánchez, Cañón y Moratíel, por crearse interesados en el asunto. El Sr. Valladares, apoyado lo dicho por el señor Sánchez, insiste en que se señale día y hora para la nueva elección de cargos.

En este momento, llegada la hora reglamentaria, y habiéndose iniciado un alboroto, el Sr. Presidente levantó la sesión.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 9

Presidencia del señor primer Teniente D. Juan Rodríguez.

Se abrió la sesión con asistencia de seis Sres. Concejales y seis señores asociados, siendo las quince.

Siendo el objeto de esta sesión resolver las reclamaciones que se hubiesen presentado contra el repartimiento de consumos, de las cuales se dió lectura, y como en el acto se saliera del local el Concejal Sr. Sánchez, no quedando número suficiente para tomar acuerdo, el Sr. Presidente levantó la sesión.

Sesión del día 20

Presidencia del Sr. Alcalde don Lucio Valladares.

Se abrió la sesión a las catorce y cuarenta, con asistencia de nueve Sres. Concejales y diez señores asociados.

Siendo el objeto de esta reunión resolver las reclamaciones de gravamen presentadas contra el repartimiento de consumos, en virtud de su exposición al público, después de darse cuenta a la Junta, de orden del Sr. Presidente, del anuncio y reclamaciones presentadas, usa de la palabra el Sr. Sánchez, optando por estimar las reclamaciones presentadas, y roga a la Junta emita su opinión acerca de la cuota impuesta al Médico titular. El Sr. González, como de la Comisión nombrada al efecto para la formación del repertorio, explica las razones que ésta tuvo para incluir en el el citado Médico, y por las que deben ser desestimadas las reclamaciones, puesto el asunto a votación, quedó acordado desestimar las reclamaciones por 11 votos contra 9, y que se remita el reparto a la superioridad para su aprobación, y se levantó la sesión.

El presente extracto está tomado de las actas originales á que al mismo se refiere.

Grufetes á 5 de Marzo de 1907.—El Secretario, Martín Soto.

Sesión del día 6 de Marzo de 1907.—Aprobado el extracto: Remítase al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.—El Alcalde, Lucio Valladares.—P. A. del A.: Martín Soto, Secretario.

Alcaldía constitucional de Balboa

Se halla nuevamente expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repertorio de censales formado para el corriente año, según se ordena por la Administración de Hacienda.

Balboa y Abril 22 de 1907.—El Alcalde, Gumersindo Cerezales.

Alcaldía constitucional de Royero

Los contribuyentes de este Ayuntamiento que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, podrán presentar relaciones de altas y bajas en la Secretaría del mismo dentro del plazo de quince días, siempre que hayan satisfecho los derechos a la Hacienda, en cuyo requisito, ó pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Royero 21 de Abril de 1907.—El Alcalde, Pedro González.

Alcaldía constitucional de Pajares de los Oteros

Los contribuyentes de este Municipio que hayan sufrido alteración en su riqueza, podrán presentar declaraciones de alta y baja dentro del plazo de quince días, en esta Secretaría, siempre que acrediten el pago de derechos a la Hacienda.

Pajares de los Oteros a 23 de Abril de 1907.—El Alcalde, Miguel Fernández Llamazares.

Alcaldía constitucional de Campo de la Lomba

El vecino de Aguarraso, Ambrosio Alvarez, me comunica que el 16 de Enero último se ausentó, con dirección a las Minas de Iturbide, provincia de Orense, su hijo Pascual Alvarez Rabana, de 20 años de edad, y que ignora su paradero.

Se ruega a las autoridades y Guardia civil busque y capture al joven citado, y caso de ser habido se ponga a disposición del padre, que lo reclama.

Campo de la Lomba 16 de Abril de 1907.—El Alcalde, J. Valcarlos.

Alcaldía constitucional de La Antigua

Por el término de quince días, desde la inserción del presente en el Boletín Oficial de la provincia, se admiten relaciones de alta y baja en la contribución territorial rústica y urbana de este Ayuntamiento, las que se justifican previa presentación de la carta de pago de haber satisfecho el importe de derechos reales.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de todos.

La Antigua 23 de Abril de 1907.—El Alcalde, Rufino Pozuelo.

Alcaldía constitucional de Santa María de Ordás

Se admiten relaciones de altas y bajas de la riqueza rústica, acompañando el justificante de pago de derechos reales por transmisión de bienes, á fin de formar el apéndice

al amillaramiento, por término de quince días.

Santa María de Ordás 22 de Abril de 1907.—El Alcalde, Pedro Alvarez

JUZGADOS

Don Antonio Falcó y Juan, Juez de primera instancia del partido de La Bañeza.

Hago saber: Que en los autos de ejecución de sentencia de juicio declarativo de mayor cuantía, promovido en esta Juzgado por el Procurador D. Marcos Pérez González, en representación de D. Francisco Alonso Alvarez, vecino de esta ciudad, contra D. Manuel Fernández y Fernández, por sí, y en el concepto de heredero de D. Agustín Fernández Pérez, vecinos que fueron ambos de esta ciudad, y por defensor del D. Manuel, durante el curso del pleito, contra su viuda D.^a Juana Hernández Rodríguez, por sí y como madre y representante legal de sus hijos menores de edad, habidos en su matrimonio con el D. Manuel, D.^s María del Pilar y D. Agustín Fernández Hernández, en rebeldía, y contra D.^s Everilda, D.^s Oesidia, D.^s María de las Nieves y D. Esti que Fernández y Fernández, como hijos y herederos del D. Agustín Fernández Pérez, vecinos de la primera, hoy de Ciudad Real, y los otros de La Bañeza, representados por el Procurador D. Asgói Pérez González, sobre pago de seis mil cuatrocientos veinte pesetas, de intereses del seis por ciento anual, procedentes de préstamo, se saca á pública subasta, por término de veinte días, el inmueble siguiente:

Una casa, en la Plaza Mayor de esta ciudad de La Bañeza, número quince, compuesta de dos pisos, principal y segundo, además de la planta baja; ocupa una superficie de unos ochenta metros cuadrados; linda de frente al Norte, con la citada Plaza Mayor; á la derecha, con el D. Este, con casa que fué de los herederos de D. Cayetano Santos y es de D. Juan Santos Romero; á la izquierda ó Poniente, con otra de D. Matías Fernández Espada, hoy de su hijo D.^s Secundina Fernández Vaquero, de esta vecindad, y á la espalda ó Sur, con otra de D. Manuel Fernández Ordóñez, hoy sus herederos, de esta misma vecindad; es libre de cargas y fué valorada oficialmente en noventa mil quinientas pesetas, por cuya cantidad se pone en venta, señalándose para el remate el día veintiseis de Mayo próximo, y hora de las once de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que dicho inmueble sale á subasta á instancia del acreedor, sin supletivamente la falta de títulos de propiedad; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado en la Administración Subalterna de este partido, el diez por ciento efectivo del valor del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en La Bañeza á diecisiete de Abril de mil novecientos siete.—Antonio Falcó.—Por su mandado, Arselio Fernández de Cabo.

EDICTO

Don Carlos Acqueroni Fernández, Juez de instrucción de esta villa de Riaño y su partido.

Por el presente hago saber: Que en virtud de causa que se instruye en este Juzgado contra Francisco González Moratíel, natural de Gaisa de Ebro, se ha ocupado a dicho sujeto, entre otros efectos, un mandado de precal y un pñuero de la misma clase, tasadas en 60 céntimos las dos referidas prendas; y como se ignora su procedencia, y para que las personas que se cruzan con derecho á las mismas puedan reclamarlas dentro del término de diez días, desde la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, se hace público; apercibiendo que pasado dicho término no habrá lugar á su reclamación.

Dado en Riaño á 18 de Abril de 1907.—Carlos Acqueroni.—El Secretario, José Bayera.

Don José Mesquera Montes, Juez de instrucción del distrito del Ebro de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama al autor ó autores del robo de alhajas verificado en la casa de D. Juan Koldán, de esta vecindad, en el día 12 de Febrero último, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración, bajo las apercibimientos consignados.

Y para insertar en el Boletín Oficial de León, expido el presente edicto el Santander á 19 de Abril de 1907.—José Mesquera Montes.—P. S. M., Genaro Pérez.

ANUNCIOS OFICIALES

Arrendamiento de la cobranza de las contribuciones de la provincia de León.

Don Pascual de Juan Fórez, Arrendatario de la cobranza de las contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que la renovación de las contribuciones del segundo trimestre del corriente año, se verificará en la capital, á domicilio, del 1.^o al 25 del mes de Mayo próximo, y en los días restantes del propio mes, los contribuyentes que no hubieren satisfecho sus cuotas, podrán efectuarlo, sin recargo alguno, de nuevo a una y otra tres á seis de la tarde, en la Oficina recaudatoria, calle de Orense 11, principal; debiendo advertir que se cobrará en la calle de Santa Ana, número 1.^o, en los citados días y horas, los recibos de cuantía por sujeción de miles, correspondientes á toda la provincia.

Partido de Murias de Paredes

Los Barrios de Lina, se recaudará los días 2 y 3, á las horas y en el sitio de costumbre.

Luncera, ídem 4, 5 y 6, id. id.

San Emiliano, ídem 7 y 8, id. id.

Cabrillanes, ídem 10 y 11, id. id.

Valdesamario, ídem 3 y 4, id. id.

Santa María de Ordás, ídem 1 y 2, id. id.

Las Osañías, ídem 11 y 12, id. id.

Campo de la Lomba, ídem 5 y 6, ídem id.

Vegurienza, ídem 11 y 12, id. id.

Soto y Amlo, se recaudará los días 4, 5 y 6, á las horas y en el sitio de costumbre.

Riello, ídem 16, 17 y 18, íd. íd.
 Marias, ídem 18, 19 y 20, íd. íd.
 Villabino, ídem 4, 5 y 6, íd. íd.
 Palacios del Sol, ídem 11, 12 y 13, ídem íd.

Partido de Villafranca del Bierzo

Villafranca del Bierzo, se recaudará los días 20, 21, 22 y 23, á las horas y en el sitio de costumbre.

Villadecanes, ídem 13 y 14, íd. íd.
 Carracedelo, ídem 10 y 11, íd. íd.
 Corallón, ídem 20 y 21, íd. íd.
 Trabadelo, ídem 17 y 18, íd. íd.
 Vega de Veicarco, ídem 13 y 14, ídem íd.

Balbos, ídem 15 y 16, íd. íd.
 Sobrado, ídem 18 y 19, íd. íd.
 Oencia, ídem 7 y 8, íd. íd.
 Fabero, ídem 5 y 6, íd. íd.
 Caudín, ídem 3 y 4, íd. íd.
 Arganza, ídem 10 y 11, íd. íd.
 Sabucedo, ídem 5 y 6, íd. íd.
 Valls de Finaledo, ídem 5 y 6, ídem ídem.

Berlanga, ídem 7 y 8, íd. íd.
 Cacabeles, ídem 10 y 11, íd. íd.
 Camponoya, ídem 12 y 13, ídem ídem.
 Paradaseca, ídem 5 y 6, íd. íd.
 Paranzaves, ídem 5 y 6, íd. íd.
 Vega de Espinareda, ídem 10 y 11, íd. íd.

Baixas, ídem 5 y 6, íd. íd.

Partido de La Vecilla

La Vecilla, se recaudará los días 3 y 4, á las horas y en el sitio de costumbre.

Matallana, ídem 1 y 2, íd. íd.
 Valdepiélagos, ídem 5 y 6, íd. íd.
 Valdelugueros, ídem 7 y 8, íd. íd.
 Valdeteja, ídem 9, íd. íd.
 Vegaquemana, ídem 10 y 11, ídem ídem.

La Ercina, ídem 14 y 15, íd. íd.
 Santa Colomba de Curueño, ídem 12 y 13, íd. íd.

Boñar, ídem 16, 17 y 18, íd. íd.
 La Pola de Gordón, ídem 20, 21 y 22, íd. íd.

Rodiezamo, ídem 23, 24 y 25, ídem ídem.
 Cármenes, ídem 3 y 4, íd. íd.
 Vegacervera, ídem 2, íd. íd.

Partido de Riaño

Lillo, se recaudará los días 2 y 3, á las horas y en el sitio de costumbre

Vegamiña, ídem 10 y 11, íd. íd.
 Reyero, ídem 6 y 7, íd. íd.
 Priore, ídem 1 y 2, íd. íd.
 Vaidereda, ídem 3 y 4, íd. íd.
 Rueda de Vaidereda, ídem 5 y 6, íd. íd.

Pruña, ídem 7, íd. íd.
 Boas de Huérgano, ídem 8 y 7, ídem íd.

Salamón, ídem 12 y 13, en Las Salas, íd. íd.

Ostiorra, ídem 17 al 19, íd. íd.
 Riño, ídem 14, 15 y 16, íd. íd.
 Oveja de Sajambre, ídem 1 y 2, ídem íd.

Picada de Valdeón, ídem 3 y 4, ídem íd.
 Morada, ídem 13, íd. íd.
 Acevedo, ídem 10 y 11, íd. íd.
 Borón, ídem 14 y 15, íd. íd.
 Ormenes, ídem 10 y 11, íd. íd.

Partido de Astorga

Astorga, se verificará la recaudación en el sitio de costumbre y los días 23, 24 y 25.

San Justo, ídem 17 y 18, íd. íd.
 Villarejo de Orbigo, ídem 6, 7 y 8, íd. íd.

Villares, se verificará la recaudación en el sitio de costumbre y los días 9 y 10.

Bensvides, ídem 11, 12 y 13, ídem ídem.

Turcia, ídem 8 y 9, íd. íd.
 Carrizo, ídem 10 y 11, íd. íd.
 Santa Marina del Rey, ídem 12, 13 y 14, íd. íd.

Hospital de Orbigo, ídem 16, ídem ídem.
 Valderrey, ídem 17, 18 y 19, ídem ídem.

Val de San Lorenzo, ídem 22, 23 y 24, íd. íd.

Megaz, ídem 15 y 16, íd. íd.
 Quintana del Castillo, ídem 17 y 18, íd. íd.

Vilagatón, ídem 19 y 20, íd. íd.
 Villamegil, ídem 15, íd. íd.

Rabasal del Camino, ídem 1 y 2, ídem íd.
 Santa Colomba de Somoza, ídem 6, 7 y 8, íd. íd.

Bruzuelo, ídem 12, íd. íd.
 Oloro de Escarpizo, ídem 3 y 4, ídem íd. (Hoy Villabispo de Oloro).

Castriño de los Polvezares, ídem 11, íd. íd.
 Lucillo, ídem 24 y 25, íd. íd.

Luyego, ídem 22 y 23, íd. íd.
 Santiago Milles, ídem 9 y 10, ídem ídem.

Trucbos, ídem 8, 9 y 10, íd. íd.
 Lomas de la Ribera, ídem 9 y 10, ídem íd.

Partido de La Bañeza

La Bañeza, se recaudará los días 8, 9, 10 y 13, á las horas y en el sitio de costumbre.

Palacios de la Valduerma, ídem 1 y 2, íd. íd.
 Santa María de la Isla, ídem 6 y 7, íd. íd.

Villamontán, ídem 3 y 4, íd. íd.
 Alfo de los Melones, ídem 19 y 20, ídem íd.

Castroalbón, ídem 5 y 6, íd. íd.
 Quintana del Marco, ídem 12 y 13, íd. íd.

Quintana y Congosto, ídem 7 y 8, íd. íd.
 San Esteban de Nogales, ídem 1 y 2, íd. íd.

Soto de la Vega, ídem 22, 23 y 24, íd. íd.
 Cebrones del Río, ídem 7 y 8, ídem íd.

Regneras, ídem 9 y 10, íd. íd.
 Rupercusa, ídem 1 y 2, íd. íd.
 Santa Elena de Jamuz, ídem 12 y 13, íd. íd.

Vidofuentes, ídem 14 y 15, ídem ídem.
 Villazala, ídem 5 y 6, íd. íd.
 Barcollanos del Páramo, ídem 20 y 21, íd. íd.

Laguna Dalgá, ídem 6 y 7, ídem ídem.
 Laguna de Negrillos, ídem 13, 14 y 15, íd. íd.

Pobladora de Pelayo García, ídem 16 y 17, íd. íd.
 San Cristóbal de la Polantera, ídem 1, 2 y 3, íd. íd.

San Pedro de Bercianos, ídem 22 y 23, íd. íd.
 Zotes, ídem 8 y 10, íd. íd.

Castriño de la Valduerma, ídem 6 y 7, íd. íd.
 Buevillo del Páramo, ídem 13, 14 y 15, íd. íd.

Destriana, ídem 8, 10 y 11, ídem ídem.
 Riago de la Vega, ídem 21, 22 y 23, íd. íd.

Santa María del Páramo, ídem 18 y 19, íd. íd.
 Urdiales, ídem 16 y 17, íd. íd.
 Lo Abigua, ídem 2 y 3, íd. íd.

Pozuelo del Páramo, se recaudará los días 6 y 7, á las horas y en el sitio de costumbre.

Sau Adrián del Valle, ídem 4 y 5, ídem íd.

Castrocontrigo, ídem 15, 16 y 17, ídem íd.

Partido de Ponferrada

Ponferrada, se recaudará los días 19 al 23, á las horas y sitio de costumbre.

Alvares, ídem 6 al 8, íd. íd.
 Bombiba, ídem 9 al 12, íd. íd.

Folgozo de la Ribera, ídem 13 al 15, íd. íd.
 Igüeda, ídem 16 al 18, íd. íd.
 Cabañas Raras, ídem 1 al 3, ídem ídem.

Cabillos, ídem 13 al 15, íd. íd.
 Carucedo, ídem 10 y 11, íd. íd.

Prixeiros, ídem 17 y 18, íd. íd.
 Borronea, ídem 10 y 11, íd. íd.
 San Esteban de Valdeusa, ídem 13 y 14, íd. íd.

Beauza, ídem 14 al 16, íd. íd.
 Puente Domingo Flórez, ídem 6 y 7, íd. íd.

Castriño de Cabrera, ídem 20 al 22, íd. íd.
 Congosto, ídem 6 al 8, íd. íd.

Castropodame, ídem 15 al 17, ídem ídem.
 Encinado, ídem 18 al 20, íd. íd.

Fresedo, ídem 10 y 11, íd. íd.
 Los Barrios de Sales, ídem 15 y 16, íd. íd.

Molinaeca, ídem 7 al 9, íd. íd.
 Nucedá, ídem 17 al 19, íd. íd.
 Páramo del Sol, ídem 20 al 22, ídem íd.

Toreno, ídem 16 al 18, íd. íd.

Partido de Sahagún

Villamari, se recaudará los días 7 y 8, á las horas y sitio de costumbre.

Villamol, ídem 6 y 7, íd. íd.
 Sablides, ídem 12 y 13, íd. íd.
 Cea, ídem 3 y 4, íd. íd.

Villazanzo, ídem 10 y 11, íd. íd.
 Villamartin de Don Saicho, ídem 23, íd. íd.

Valdepolo, ídem 5 y 6, íd. íd.
 Cabillos de Rueda, ídem 17 y 18, ídem íd.

Castromuderra, ídem 16, íd. íd.
 Cebredo, ídem 5 y 6, íd. íd.

La Vega de Almanza, ídem 3 y 4, ídem ídem.
 Villes-tán, ídem 21 y 22, íd. íd.

Almanza, ídem 15, íd. íd.
 Cansejas, ídem 16, íd. íd.

Villaverde, ídem 15, íd. íd.
 El Burgo, ídem 6 y 7, íd. íd.

Bercianos del Camino, ídem 4, ídem ídem.
 Calzada del Coto, ídem 10 y 11, ídem íd.

Castrotierra, ídem 8, íd. íd.
 Santa Cristina, ídem 2 y 3, ídem ídem.

Villamoratiel, ídem 1, íd. íd.
 Jonilla, ídem 21 y 22, íd. íd.

Vallecillo, ídem 23, íd. íd.
 Gordaliza del Pino, ídem 13, ídem ídem.
 Galleguillos, ídem 9, 10 y 11, ídem ídem.

Sahagún, ídem 2, 3 y 4, íd. íd.
 Escobar de Campos, ídem 8, ídem ídem.
 Grijal, ídem 19, 20 y 21, íd. íd.
 Joara, ídem 16 y 17, íd. íd.

Partido de Valencia de Don Juan

Algedefe, se recaudará los días 7

y 8, á las horas y sitio de costumbre.

Villamancos, ídem 2 y 3, íd. íd.
 Ardón, ídem 4, 5 y 6, íd. íd.

Toral de los Guzmanes, ídem 3 y 10, íd. íd.
 Villademor, ídem 19 y 20, íd. íd.

Valencia de Don Juan, ídem 16 y 17, íd. íd.
 Cimanes de la Vega, ídem 1 y 2, ídem íd.

Vilquejida, ídem 3 y 4, íd. íd.
 Villafar, ídem 5 y 6, íd. íd.

Villahornate, ídem 7, íd. íd.
 Castroforte, ídem 8, íd. íd.

Matanza, ídem 10 y 11, íd. íd.
 San Millán, ídem 2, íd. íd.

Villaco, ídem 5, íd. íd.
 Fresco de la Vega, ídem 3 y 4, ídem íd.

Pajares, ídem 6 y 7, íd. íd.
 Villahoz, ídem 3, íd. íd.

Valdeambro, ídem 4, 5 y 6, ídem ídem.
 Villamañán, ídem 8, 9 y 10, ídem ídem.

Izegra, ídem 22, íd. íd.
 Valverde Enrique, ídem 23, íd. íd.

Matadeón, ídem 24 y 25, íd. íd.
 Cubillas de los Oteros, ídem 18, ídem íd.

Cabreros del Río, ídem 4 y 5, ídem íd.
 Santos Martir, ídem 7 y 8, íd. íd.

Corvillo de los Oteros, ídem 10 y 11, íd. íd.
 Campo de Villavidel, ídem 6, ídem íd.

Gusendos, ídem 12, íd. íd.
 Villanueva, ídem 13 y 14, íd. íd.

Campezas, ídem 1, íd. íd.
 Castiella, ídem 2, íd. íd.

Valdemora, ídem 3, íd. íd.
 Fuentes de Carbajal, ídem 4, ídem íd.

Gordoncillo, ídem 6 y 7, íd. íd.
 Valderas, ídem 10 al 12, íd. íd.

Partido de León.—2.ª Zona

Vegas del Condado, se recaudará en los días 10 y 11, á las horas y sitio de costumbre.

Villabarriego, ídem 1 y 2, íd. íd.
 Masilla Mayor, ídem 5 y 6, ídem ídem.

Villatuél, ídem 7 y 8, íd. íd.
 Mansilla de las Mulas, ídem 3 y 4, ídem íd.

Gradedas, ídem 13 al 16, íd. íd.
 Garrafe, ídem 1, 2 y 3, íd. íd.

Villaquimbro, ídem 1 y 2, íd. íd.
 Armuña, ídem 3 y 4, íd. íd.

Carracera, ídem 14 y 15, íd. íd.
 Riococo de Tapia, ídem 17 y 18, ídem íd.

Cimanes del Tejar, ídem 20 y 21, ídem íd.
 Valverde del Camino, ídem 11 y 12, íd. íd.

Sriegos, ídem 6 y 7, íd. íd.
 San Andrés del Rabanedo, ídem 8 y 10, íd. íd.

Villodangos, ídem 17 y 18, íd. íd.
 Chozas, ídem 19 y 21, íd. íd.

Candros, ídem 14 y 16, íd. íd.
 Santovenia, ídem 9 y 10, íd. íd.
 Valdefresno, ídem 23 y 25, íd. íd.
 Opzonilla, ídem 11 y 12, íd. íd.
 Vega de Icañones, 7 y 8, ídem ídem.
 León 25 de Abril de 1907.—Pascual de Juan Flórez.